
DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.543

Viernes 3 de Enero de 2020

Página 1 de 1

Normas Particulares

CVE 1706863

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**AUTORIZA A LA ENTIDAD DENOMINADA "CORPORACIÓN NACIONAL DEL
CÁNCER", PARA EFECTUAR COLECTA**

Núm. 2.177 exento.- Santiago, 5 de noviembre de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 10.262, del Ministerio del Interior, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos, etc., de las características y en las condiciones que indica; la ley N° 16.436 del Ministerio del Interior, que declara que las materias que indica podrán ser objeto de decretos o resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario; el decreto supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, que establece el Reglamento sobre realización de rifas, sorteos y colectas; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

Decreto:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "Corporación Nacional del Cáncer", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, el día viernes 3 de abril de 2020.
- 2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar medicamentos, pañales, oxígeno y personal contratado para las casas de acogida a nivel nacional, como también, tratamientos de quimioterapia de protocolos no cubiertos por la reforma de salud.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente Regional o Gobernador Provincial respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del decreto N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior, adjuntando a este el acta a que se refiere el artículo 27 del mismo decreto.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el decreto N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Gonzalo Blumel Mac-Iver, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.